

RAD No. 26-240-144431

Barranquilla, 11/09/2026

Señor(a)
YOEL NAVARRO GONZALEZ
yoelnavarro185@gmail.com

Contrato: 17167400

Dirección Prestación del Servicio: Calle 19A No. 22 – 53 de Pivijay – Magdalena.

Asunto: Solicitud recibida el día 26 de agosto 2026, radicada bajo el No. PIV 26-000109.

Damos respuesta a su comunicación, relativa al servicio de gas natural del inmueble antes referenciado, por lo que, nos permitimos hacerle los siguientes respetuosos comentarios:

Que, el beneficiario que desea hacer efectivo el crédito debe cumplir con los términos y condiciones establecidos por La Empresa. Entre los principales requisitos, se indica que se puede otorgar crédito a quien figure como suscriptor del servicio, ser propietario o usuario.

En atención a la solicitud respecto al retiro del Crédito Brilla asociado al contrato 17167400, de acuerdo con la verificación realizada, en el caso objeto de su reclamación, el Crédito Brilla fue adquirido por la señora Osl**** Jud*** d* l* R*** Fer*****, quien, en calidad de usuario del servicio, autorizó el cobro en la facturación de gas natural.

Se aclara que el Crédito Brilla es una obligación de carácter personal y no repercute directamente en el pago del suministro de gas natural; la empresa únicamente puede suspender el servicio por falta de pago de lo relacionado con el servicio de gas natural.

Teniendo en cuenta lo anterior y la revisión de los documentos aportados, GASCARIBE S.A. E.S.P. procedió a retirar de la factura el cobro del Crédito Brilla y a trasladarlo a los deudores responsables; en las próximas facturaciones no se verá reflejado el concepto del Crédito Brilla correspondiente al contrato 17167400.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica 6053227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com.

Atentamente,


CARLOS JÚBIZ BASSI
Jefe Departamento Atención al Usuario

RGA/73
Número interacción 245539225.